

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 29/2021**

**SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado todas las instituciones públicas deberán elaborar su presupuesto y poner a consideración de la Asamblea Plurianual dos meses antes del cierre fiscal de cada año para su aprobación.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 031 del 19 de Julio del 2010, establece en su el Art. 113 indica que, la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Y su Art. 115 establece en sus párrafos I y II lo siguiente I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

La Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33°, párrafo párrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, establece en el Art. 70 de la elaboración del presupuesto: I. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco considerará la totalidad de los recursos y gastos, articulando los procesos



de planificación, programación, inversión y ejecución de acuerdo a las normas vigentes, incorporando los mecanismos de participación y control social, garantizando la transparencia, la igualdad, la justicia social y la equidad de género. II. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos asignados por normativa vigente. IV. El Presupuesto y el Plan Operativo Anual serán elaborados respetando la inversión igualitaria entre las tres jurisdicciones municipales de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes; garantizando la participación coordinada y sistemática para la inclusión y justicia social en la inversión pública para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek, Tapiete, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. V. La reformulación y modificación del Presupuesto se realizará de conformidad a las normas vigentes.

Que, la Ley N° 1356, 28 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión 2021 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que la mencionada Ley establece en su artículo 4 (RESPONSABILIDAD).- La Maxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 4434, de 30 de diciembre de 2021, reglamento de la Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2021. El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

Que, la Ley N° 1006, 20 de Diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2018; la presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2018, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que la mencionada Ley en su ARTÍCULO 5. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) establece: Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que, la Ley N° 1135, 20 de Diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto General del Estado, La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2019, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas. ARTÍCULO 5. (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir



con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley N° 1356, 28 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión 2021, en su disposición final novena quedan vigentes para su aplicación inc. t) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y Finales Segunda y Tercera de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017. Y inc. v) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 14, 17 y 18 y disposición Adicional primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018.

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Y en el Art. 6 de dicha norma refiere que El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, “Servicios Personales”, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de forma expresa señala: “I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo. II. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Que, referente a la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 en su reglamento el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Resolución Suprema N° 225557 tiene por objeto aprobar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en sus tres Títulos y veinticuatro Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público.

Que, la Norma Básica del SISTEMA DE Presupuesto aprobado por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecida para este efecto.

Que el INFORME TECNICO N° 05/2021, de fecha 16 de julio de 2021, emitido por la Lic. Yovana Valda Tinuco, Responsable de Planificación Operativa con visto bueno del Lic. Roly Romero Isnado Secretario Regional de Planificación e Inversión Pública, de MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2021 del GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, el cual señala en sus conclusiones: “Por los antecedentes mencionados y en base a lo expuesto y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, para reasignar presupuesto aprobado del Gobierno



Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: proyecto “CONST. INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN ALBERTO-CARAPARÍ” por el monto de Bs. 969.076.60, proyecto “CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU” por el monto de Bs. 705.200,00 proyecto “CONST. LINEA ELECTRICA 69 KV YAGUACUA – CARAPARI” por el monto de Bs. 62.000,00 proyecto “CONST. PRESA LOMA ALTA” por el monto de Bs.332.016.58 y Programación Física del Anexo 2. La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional fue revisada, autorizada y presentada por las unidades ejecutoras correspondiente, la cual es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente. Por consiguiente, se recomienda remitir el presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional a la Secretaría Regional Jurídica, para la elaboración del informe legal pertinente, con el objeto de no estar vulnerando disposiciones y normativa vigente emitida por el nivel central del estado. En el marco de la Ley Financial N° 1135 del 20 de diciembre del 2018, artículo 5, Ley Financial No. 1006 del 20 de diciembre de 2017, artículo 5. Que se encuentra vigente en la Ley Financial No. 1356 del 28 de diciembre del 2020, Disposición Final novena, inciso v) y t). se solicita elaborar el instrumento legal correspondiente de aprobación y autorización de la modificación presupuestaria por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Regional del Gran Chaco, para su posterior registro presupuestario, según Anexo No. 1. y Anexo 2. Se solicita remitir 2 originales del informe legal y norma de aprobación, a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas, para su registro correspondiente en los sistemas autorizados.

Que, el INFORME LEGAL N° 48/2021, de 21 de julio de 2021, concluye indicando que: considerando la modificación Presupuestarias interinstitucionales se concluye que esta solicitud no contraviene la normativa en actual vigencia; por lo que corresponde la aprobación de la modificación Presupuestaria mediante Resolución Administrativa Expresa, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 05/2021, de fecha 16 de julio de 2021, según anexo 1, anexo 2 y acta socialización de los pueblos, en cumpliendo con el D.S. 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, Ley 1006 Art. 5, Ley 1135 Art. 5 y demás normas vigentes.

Que, el Ejecutivo Regional Transitorio del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política de Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

#### **POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley N° 1136 Ley del presupuesto General del Estado gestión 2021, Ley N° 1006, Ley N° 1135 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria intrainstitucional en el presupuesto 2021, presentada por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Según estructura definida en el cuadro de traspaso de Anexo 1 del Informe técnico N° 05/2021 siguiente:





ANEXO 1  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INSTRUMENTALES  
GESTION 2021

CONST. INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN ALBERTO - CARAPARI

En Bolivianos

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	ET	T.I	DISMINUCION
4601	2	6	10	0	061	5.6.0	20	220	21100	Comunicaciones			2.050,00
4601	2	6	10	0	061	5.6.0	20	220	22210	Viajes por Viajes al Interior del País			517,00
4601	2	6	10	0	061	5.6.0	20	220	25700	Capacitación del Personal			4.800,00
4601	2	6	10	0	061	5.6.0	20	220	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares			17.568,00
4601	2	6	10	0	061	5.6.0	20	220	33300	Prendas de Vestir			6.870,00
4601	2	6	10	0	061	5.6.0	20	220	33400	Calzados			2.450,00
4601	2	6	10	0	061	5.6.0	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos			1.900,00
4601	2	6	10	0	061	5.6.0	20	220	34500	Productos de Metales no Metálicos y plásticos			2.800,00
4601	2	6	10	0	061	5.6.0	20	220	34600	Productos Metálicos			8.950,00
4601	2	6	10	0	061	5.6.0	20	220	34800	Herramientas Menores			1.200,00
4601	2	6	10	0	061	5.6.0	20	220	39100	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE			1.300,00
4601	2	22	12	0	016	4.2.1	20	220	25900	Servicios Manuales			530.736,00
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles			20000
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO			13860
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene			1500
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos			20000
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	25700	Capacitación del Personal			12000
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	31110	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS			40000
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares			10000
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	32100	Papel			23492
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	32200	Productos de Artes Gráficas			19625
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos			27374
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	34500	Productos de Metales no Metálicos y plásticos			84404
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	34800	Herramientas Menores			5000
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	39100	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE			34450
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	39500	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA			69535
4601	2	6	16	0	026	1.1.1	20	220	39700	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS			6695,6
<b>TOTAL</b>													<b>989.076,60</b>





Corresponde a la resolución administrativa G.A.R.G.CH. N° 29/2021

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	ET	TI	INCREMENTO
4601	2	6	41	46010906700000	000	9.7.0	20	220	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles		1	47.135,40
4601	2	6	41	46010906700000	000	9.7.0	20	220	4.3.1.20	Equipo de Computación		1	407.360,00
4601	2	6	41	46010906700000	000	9.7.0	20	220	4.3.7.0.0	Otra Maquinaria y Equipo		1	466.368,20
4601	2	6	41	46010906700000	000	9.7.0	20	220	4.3.4.0.0	Equipo Médico y de Laboratorio		1	48.213,00
<b>TOTAL</b>													<b>969.076,60</b>

**CONST. PRESA LOMA ALTA**

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ET.	T.I.	DISMINUCIÓN (-)
4601	2	6	12	9061799900000	000	4.2.1	20	220	4.6.3.10	Consultoría por Producto		1	332.016,58
<b>TOTAL ORIGEN</b>													<b>332.016,58</b>

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ET.	T.I.	AUMENTO (+)
4601	2	6	96	3561324900000	000	10.10.0	20	220	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público		1	332.016,58
<b>TOTAL DESTINO</b>													<b>332.016,58</b>

**CONST. LINEA ELECTRICA 69 KV YAGUACUA - CARAPARI.**

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ET.	T.I.	DISMINUCIÓN (-)
4601	2	6	96	3561324900000	000	10.10.0	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público.		1	62.000,00
<b>TOTAL ORIGEN</b>													<b>62.000,00</b>

A:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ET.	T.I.	AUMENTO (+)
4601	2	6	11	09060020700000	000	4.3.5	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado.		1	62.000,00
<b>TOTAL DESTINO</b>													<b>62.000,00</b>

**CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU**

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ET.	T.I.	DISMINUCIÓN (-)
4601	2	6	43	09060009600000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público		1	705.200,00
<b>TOTAL ORIGEN</b>													<b>705.200,00</b>

A:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ET.	T.I.	AUMENTO (+)
4601	2	6	43	09060009600000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público		1	705.200,00
<b>TOTAL DESTINO</b>													<b>705.200,00</b>



La Dirección Administrativa de la Administración N° 2 Caraparí es responsables del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestarias Intrainstitucional aprobada.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Presupuestos de la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO.-** Se dispone poner a conocimiento de la Asamblea Regional del Gran Chaco la modificación aprobada para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.  
Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto

**EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO**  
**DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

